

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

Acta de reunión No. 50 del Comité Técnico de Aseguramiento (CTA) del Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)

Fecha: 9 de mayo de 2025

Atendiendo a la invitación compartida el 3 de mayo de 2025 por la secretaría del CTA, asistieron, a título personal, las siguientes personas a la sesión virtual No. 50 del Comité:

#	Nombre	Asistencia
1	Alexandra Rojas	Presente
2	Andrea del Pilar Torres González	Presente
3	Andrés Emilio Medina Gutiérrez	Presente
4	Claudia Amparo Cañas	Presente
5	Deiby Stiver Rodríguez Valbuena	Presente
6	Diego Aguillón León	Presente
7	Elkin Joel Vera Badillo	Presente
8	Humberto Casallas González	Presente
9	Humberto González Morales	Presente
10	Jaime Andrés Jaramillo Suárez	Presente
11	Jenny Marlene Sosa Cardozo	Presente
12	Joaquín Araque	Presente
13	John Manuel Robayo Reyes	Presente
14	José Ramiro Pardo	Presente
15	Leonardo Mora Daza	Presente
16	Luis Gerardo Flórez	Presente
17	Luz Mila Ballesteros	Presente
18	Marlen Tocarruncho Puentes	Presente
19	Martha Yaneth Rodríguez Chaparro	Presente
20	Maximiliano Goyeneche Toscano	Presente
21	Nancy Reyes	Presente
22	Oscar Hernando Torres Mendoza	Presente
23	Paulino Angulo Cadena	Presente
24	Sandra Milena Anzola	Presente
25	Sandra Villabona	Presente
26	Selma Mesa	Presente
27	Viviana Paola Delgado Sánchez	Presente
28	Yaneth Romero Reyes	Presente
29	Arlex German Ángel Corredor	Presente
30	Milton Garzón Forero	Presente
31	Bernardo Rodríguez	Presente
32	Gustavo Adolfo Rojas García	Presente
33	Jorge Eliécer Moreno Urrea (presidente)	Presente

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

34	Luisa Fernanda Salcedo Saavedra (secretaria)		Presente
Ausentes			
1	Edgar Villamizar		Ausente
2	Fátima Hernández Florez		Ausente
3	Manuel Segura		Ausente
4	Rosa Elvira Vásquez		Ausente
5	Wilmer Giovanny Herrera Vargas		Ausente
6	Ofelia Betsabé Barros García		Ausente
Invitados para la sesión del 9 de mayo de 2025			
1	Angela Jaimes		Presente
2	Frankly Manuel Rodríguez		Presente
3	Mateo Bedoya García		Presente
Autoridades			
1	Jimmy Jay Bolaño Tarrá	Consejero presidente del CTCP	Presente
2	Jairo Enrique Cervera Rodríguez	Consejero del CTCP	Presente
3	Sandra Consuelo Muñoz Moreno	Consejero del CTCP	Presente
4	Jorge Hernando Rodríguez Herrera	Consejero del CTCP	Presente
5	Liyibeth Moreno Palomeque	Mincit- Dirección de Regulación	Presente
6	Arturo de Jesús Tejada Alarcón	Mincit- Dirección de Regulación	Presente
7	Claudia Margarita Padilla	Mincit- Dirección de Regulación	Presente
8	Hernán Alonso Zuñiga	Mincit- Dirección de Regulación	Presente
9	Stella Jiménez Mayorga	Mincit- Dirección de Regulación	Presente
10	Jorge Andrés Patiño Jiménez	CTCP	Presente
11	Flor de Luz Vélez Correa	CTCP	Presente
12	Mauricio Ávila Rincón	CTCP	Presente
13	Miguel Ángel Díaz Martínez	CTCP	Presente
14	Michel Julieth Herrán Saldaña	CTCP	Presente
15	Mauricio Español León	Supersociedades	Presente

Orden del día:

1. Saludo de bienvenida a cargo del presidente del CTA
2. Verificación del quorum y registro de asistentes
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Aprobación del acta 049 de la sesión plenaria del 25 de abril de 2025
5. Observaciones de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) al documento de sustentación técnica de la propuesta del CTCP sobre las enmiendas NAI emitidas por el IAASB e IESBA durante el período 2019 – 2021.
6. Comentarios del CTA a las observaciones del MINCIT relacionadas con el documento de sustentación técnica de la propuesta del CTCP sobre las

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

enmiendas NAI emitidas por el IAASB e IESBA durante el período 2019 – 2021.

- 7.** Discusión y conclusiones a la presentación del Grupo de trabajo 1: NIAs para Entidades Menos Complejas (EMC) Secciones 1 a 4
 - 7.1. Discusión en plenaria
 - 7.2. Conclusiones del CTA
- 8.** Propositiones y varios
- 9.** Cierre

Desarrollo de la reunión

1. Saludo de bienvenida a cargo del presidente del CTA

A las 7:05 a.m. del 9 de mayo de 2025, Jorge Eliécer Moreno Urrea, presidente del CTA, inició la sesión.

2. Verificación del quorum y registro de asistentes

Luisa Fernanda Salcedo Saavedra, secretaria técnica, confirmó el quorum para deliberar y decidir.

3. Lectura y aprobación del orden del día

Luisa Fernanda Salcedo Saavedra realizó la lectura del orden de día, el cual fue aprobado por los asistentes a la sesión.

4. Aprobación del acta 049 de la sesión plenaria del 25 de abril de 2025

Luisa Fernanda Salcedo Saavedra proyectó el Acta 049 de la sesión del 25 de abril de 2025 y abrió un espacio para observaciones.

Michel Julieth Herrán Saldaña, personal de apoyo del CTCP, indicó que remitió a la secretaría ajustes de forma al documento.

Consideradas las observaciones, el Acta 049 fue aprobada.

5. Observaciones de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT) al documento de sustentación técnica de la propuesta del CTCP sobre las enmiendas NAI emitidas por el IAASB e IESBA durante el período 2019 – 2021.

Jimmy Jay Bolaños Tarrá, presidente del CTCP, explicó que, como parte del debido proceso de adopción por convergencia de los estándares internacionales correspondientes a las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, en los términos establecidos en el artículo 7º de la Ley 1314 de 2009, la Dirección de Regulación del MINCIT realizó unas observaciones al citado documento de sustentación técnica presentado por el CTCP, algunas de las cuales corresponden a los comentarios y conclusiones que se encuentran incorporados en las respectivas actas del CTA.

- 6.** Comentarios del CTA a las observaciones del MINCIT relacionadas con el documento de sustentación técnica de la propuesta del CTCP sobre las enmiendas NAI emitidas por el IAASB e IESBA durante el período 2019 – 2021.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

Procede el Presidente del CTA, Jorge Eliécer Moreno Urrea, a explicar que las observaciones realizadas al CTCP por parte de la Dirección de Regulación del MINCIT fueron revisadas por los respectivos subcomités del CTA que analizaron las normas internacionales que fueron objeto de las recomendaciones normativas por parte del CTCP a los reguladores.

Como resultado, se generó el siguiente cuadro que contiene los comentarios y recomendaciones realizadas por los subcomités y las conclusiones del CTA, el cual, se pondrá en consideración de la Dirección de Regulación del Mincit y el CTCP, para lo pertinente, según sus competencias.

Acta No	Tema Subcomité	Comentario	Aclaración
041 de octubre 20 de 2023	NIA 600 Líder: Claudia Cañas	Conclusiones del subgrupo NIA 600 (Revisada): - La academia debe tener una mayor fortaleza para la formación y preparación de los profesionales contables considerando el nuevo enfoque de auditoría planteado en la NIA 600 (Revisada).	Comentario inicial: Corresponde a un comentario de carácter general para ser considerado en la adopción de este estándar de aseguramiento y otros estándares de aseguramiento que ya han sido aprobados y han tenido similar trámite por el CTA y el CTCP, por lo tanto, no es un tema abierto. Corresponden a asuntos que se consideran útiles para que su adopción los profesionales cuenten con mayor comprensión de los asuntos relacionados.
		- Se requiere que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) realice un seguimiento a la academia, incluyendo todos los asuntos de actualización en los diferentes currículos y su alineación con los estándares de educación de la IFAC.	Idem comentario inicial.
		- El análisis debe ser un trabajo coordinado con la Junta Central de Contadores (JCC), dada la supervisión que esta institución debe efectuar sobre el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría adoptadas en	Idem comentario inicial.



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		Colombia por parte de todos los profesionales en ejercicio, sean personas naturales o jurídicas.	
		- Se requiere sensibilizar a los empresarios y preparadores de la información sobre la mayor inversión en horas, que conlleva aumentos de honorarios, por parte de los auditores que ejerzan como auditores de grupo para dar cumplimiento a los requerimientos de la norma.	Idem comentario inicial.
		- Se espera que el CTCP haga una adopción completa de todas las normas que se encuentran vigentes a nivel internacional.	Idem comentario inicial. Como parte del proceso de convergencia se hace este análisis por parte del CTA y, por lo tanto, este no es un tema pendiente por cerrar.
		- Diego Aguillón hace un llamado a determinar a qué tan preparados están los contadores para aplicar la NIA 600 (revisada) sino se sabe cómo quedó la aplicación de la ISQM 1.	Idem comentario inicial.
		- Oscar Torres sugiere que el CTCP promueva un proceso de capacitación y formación para los revisores fiscales previa aplicación de la norma	Idem comentario inicial.
		- John Robayo propone que desde el CTCP se hable con la academia de la importancia que tiene la aplicación de estas normas de manera que las universidades empiecen a difundir este conocimiento.	Idem comentario inicial.
		- Gustavo Ramírez recomienda colocar un parámetro sobre la aplicación de esta norma para las compañías individuales.	Idem comentario inicial.



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		- Leonardo Mora propone alinear el cumplimiento obligatorio de la norma, independientemente del tamaño de la compañía para que se tenga una misma ruta de aplicabilidad.	Idem comentario inicial.
		- Rosa Elvira Vásquez hace tres sugerencias: 1- Armonizar las Normas Internacionales de Educación con la reforma a la educación que se está realizando en Colombia. 2- Insistir al CTCP de manera que tenga todas las normas actualizadas para llevar a los revisores fiscales sobre la misma ruta. 3- La importancia del código de ética para hacer una aplicación homogénea de la norma (NIA 600R) y que exista armonía normativa	Idem comentario inicial.
		- Salma Mesa recalca la importancia de la norma y que no aplica sólo a estados financieros consolidados sino también al método de participación y estados financieros individuales.	Idem comentario inicial.
042 de noviem bre 17 de 2023	NIA 600 Líder: Claudia Cañas	Se hace la presentación del informe final del Subcomité NIA 600 (Revisada) – Auditorías de grupo. Se presentan las siguientes conclusiones: - La academia debe tener una mayor fortaleza para la formación y preparación de los profesionales contables considerando el nuevo enfoque de auditoría planteado en la NIA 600 (Revisada).	Comentario inicial: Corresponde a un comentario de carácter general para ser considerado en la adopción de este estándar de aseguramiento y otros estándares de aseguramiento que ya han sido aprobados y tenido similar trámite por el CTA y el CTCP, por lo cual no es un tema abierto. Corresponden a asuntos que se consideran útiles para que en su adopción, los profesionales cuenten con mayor comprensión de los asuntos relacionados.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		- Se requiere que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) realice un seguimiento a la academia, incluyendo todos los asuntos de actualización en los diferentes currículos y su alineación con los estándares de educación de la IFAC.	Idem comentario inicial.
		- El análisis debe ser un trabajo coordinado con la Junta Central de Contadores (JCC) dada la supervisión que esta institución debe efectuar sobre el cumplimiento de las normas internacionales de auditoría adoptadas en Colombia por parte de todos los profesionales en ejercicio, sean personas naturales o jurídicas.	Idem comentario inicial.
		- Se requiere sensibilizar a los empresarios y preparadores de la información sobre la mayor inversión en horas, que conlleva aumentos de honorarios, por parte de los auditores que ejerzan como auditores de grupo para dar cumplimiento a los requerimientos de la norma.	Idem comentario inicial.
		- Para la adopción de la NIA 600 (Revisada), el CTCP debe adoptar en el decreto respectivo, y de manera previa o simultánea, las demás modificaciones a las normas de auditoría que están en vigencia internacional.	Idem comentario inicial.
		- Se sugiere que a través del CTCP se promuevan capacitaciones a los revisores fiscales, previa aplicación de la norma, dada su complejidad.	Idem comentario inicial.



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		- Se recomienda analizar y dimensionar la relevancia y potencial aplicación del alcance de esta norma para los grupos empresariales.	Idem comentario inicial.
		- Las entidades de vigilancia y control, como las superintendencias, deben empezar a trabajar con esta normativa y generar guías sobre la aplicación homogénea de la norma para tener mejores prácticas de aplicación.	Idem comentario inicial.
		- Es clave establecer los requisitos que deben cumplir las personas naturales que ejerzan funciones de revisoría fiscal y a quienes les aplique la NIA 600, en relación con las revisiones de calidad y el cumplimiento integral de la norma.	Idem comentario inicial.
		- Alinear las Normas Internacionales de Educación (IES) con la reforma a la educación que se está discutiendo en Colombia.	Idem comentario inicial.
042 de noviem bre 17 de 2023	Definición de entidad de interés público (EIP) Líder: Jenny Sosa	Jenny Sossa aporta las siguientes observaciones: - Se recomienda actualizar el concepto de EIP a nivel local comprendiendo las necesidades de las partes interesadas y de acuerdo con las características del país.	Comentario inicial: Corresponde a las recomendaciones que están incluidas en el informe final presentado por el subcomité encargado de evaluar la definición de las entidades de interés público y es parte del desarrollo, análisis y recomendaciones que le corresponden al CTA como parte de su rol clave para la convergencia en Colombia de Normas de Aseguramiento de la Información, por lo cual no es un tema abierto.
		- Se recomienda al CTCP la identificación de los órganos gubernamentales con competencia para	Idem comentario inicial.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		abordar las definiciones de interés público y las entidades que calificarían como tales, además de que mancomunadamente los acompañe en esos propósitos (si sus competencias lo permiten).	
		- Para esta tarea, los entes gubernamentales pueden tomar como base la definición revisada de EIP que aporta el pronunciamiento estudiado.	Idem comentario inicial.
		- Realizar la mencionada actualización de EIP aporta a la recomendación del Informe ROSC 2022: - El término "entidades de interés público" se define en el artículo 2 del Decreto 403 de 2012 como "aquellas que, previa autorización de la autoridad estatal competente, recauden, administren o gestionen recursos del público". Si bien en Colombia también se incluyen en el grupo 1 entidades que hacen parte del mercado de valores, así como otras grandes entidades con requerimientos especiales, es importante ajustar la terminología a criterios internacionales. La definición de EIP, además de las incluidas en la definición actual, debe incluir aquellas entidades que forman parte del mercado de valores y aquellas grandes entidades que, por su tamaño e influencia en el entorno económico, deben presentar estados financieros de acuerdo con	Idem comentario inicial.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		las NIIF completas. (ROSC, 2022, p.26)	
		- La actualización del concepto de EIP aporta a la claridad para las actuaciones de los diferentes profesionales, entre ellos los contadores y revisores fiscales.	Idem comentario inicial.
		- En relación con el Código de ética se hacen las siguientes recomendaciones: La incorporación del Código de ética 2024 requiere de una mayor exigencia de independencia a los auditores o revisores fiscales de las EIP, entre ellas, la divulgación pública de independencia. Esto incrementa el debido cuidado que deben tener los profesionales y las sociedades de contadores auditores a la hora de prestar estos servicios.	Comentario segundo: Corresponde a recomendaciones para tener en cuenta en el proceso de convergencia, y hace referencia al Código de Ética de 2024 que no está en análisis por parte del CTA en este semestre, por lo tanto, no se debe considerar un tema abierto para la adopción del Código de Ética del 2021 el cual fue el que se analizó por el CTA y se concluyó sobre su viabilidad para la su adopción.
		- Se recomienda que, al momento de incorporar el Código de ética 2024 en la regulación colombiana, se extienda el plazo para su obligación, considerando los cambios procedimentales a nivel ético y técnico que puede conllevar su práctica. - En relación con la independencia: se recomienda	Idem comentario segundo.
		- Mayor cuidado a la hora de definir el enfoque y alcance, así como los requisitos de independencia del auditor. Las firmas grandes, en teoría, ya lo deben estar aplicando, y las medianas y	Idem comentario segundo.



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		pequeñas deben revisar los requisitos a ajustar.	
043 de diciembre 15 de 2023	Definición de entidad de interés público (EIP) Líder: Jenny Sosa	- Jenny Sosa menciona la importancia de incorporar el concepto de Entidad de Interés Público dentro del Código de Ética Internacional.	Comentario inicial: Corresponde a recomendaciones o comentarios de carácter general para ser considerados en la adopción de un estándar de aseguramiento o el análisis de una definición técnica y es parte del proceso y el rol del CTA en apoyo al CTCP, por lo tanto, no es un tema abierto.
		- Claudia Cañas destaca la importancia de sensibilizar sobre las modificaciones incorporadas en la NIA 600 (revisada) a empresarios y preparadores de la información financiera, dado que esto va a generar bastante trabajo por parte de la administración de las entidades. - Además, esta norma ya no solo pretende enviar un set de instrucciones a un auditor de componente, sino que debe haber una participación amplia y suficiente para asegurar la calidad de la auditoría de componentes y soportar la opinión del grupo.	Idem comentario inicial.
044 de febrero 23 de 2024	Código Internacional de Ética para Profesionales de la Contabilidad versión 2021 Subcomité 1 – Parte 1 Joaquín Araque Mora (líder) Subcomité 2 – Parte 2 Edgar	- Comentarios subcomité 1 Código Ética - Secciones 100-120, 260 y 360: Para la sección 360 el subcomité considera que se debe realizar un proceso de sincronización a nivel educativo en función de la formación del contador y sus habilidades para aplicar responsablemente la profesión, bien sea de manera independiente o como parte de una firma.	Comentario inicial: Corresponde a recomendaciones o comentarios de carácter general para ser considerados en la adopción de este estándar de aseguramiento como parte del proceso y el rol del CTA en apoyo al CTCP, por lo tanto, no es un tema abierto Ver comentarios sobre la adopción del Código Internacional de Ética para Profesionales de la



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

Villamizar (líder) Subcomité 3 – Parte 3 Humberto González Morales (líder) Subcomité 4 – Parte 4A Diego Aguillón León (líder) Subcomité 5 – Parte 4A Jenny Sosa (líder) Subcomité 6 – Parte 4B Juan Manuel Segura (líder)		Contabilidad versión 2021 al final de este documento
		Corresponden a asuntos que se consideran útiles para que en su adopción los profesionales cuenten con mayor comprensión de los asuntos relacionados.
	Comentarios subcomité 2 Código Ética - Secciones 220-270: Recomiendan que la aplicación de la norma debe hacerse en un mínimo de dos años después de entrada en vigor de la norma, dado que se debe acoplar con la NIGC 1 y 2.	Idem comentario inicial.
	- Debe considerarse el efecto que las empresas y sus socios requerirán de capacitación y regulación conforme su función, deber y cumplimiento del código de ética.	Idem comentario inicial.
	- Cumplir con el código de ética para los profesionales independientes y las firmas pequeñas y medianas requiere una inversión de recursos, lo que deberá compensarse con sus honorarios. Se precisa que las entidades de vigilancia y control promueven la libre competencia y no tienen injerencia en los honorarios del revisor fiscal.	Idem comentario inicial.
	Comentarios subcomité 3 Código Ética - Secciones 300-360 y 260: - Recomendamos que la aplicación contenga la opción de aplicación anticipada para corregir el atraso normativo que hay	Idem comentario inicial.



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		en el país y armonizarlo con diferentes disposiciones que se encuentran en el ordenamiento normativo colombiano.	
		- Resalta que para aplicar la sección 260 los actores de la profesión contable deben promover un desarrollo normativo e institucional que regule la ejecución de la sección 260 para que protejan al contador cuando revele información de incumplimiento o presuntos incumplimientos de leyes o regulaciones.	Idem comentario inicial.
		- La academia debe ajustar sus programas académicos con la aplicación del código de ética 2021 y su aplicación en conjunto con la Ley 43 de 1990.	Idem comentario inicial.
		Comentarios subcomité 4 Código Ética – Parte 4A Secciones 400-540 260 y 360: - Recomendán revisar la implementación de la NIGC 1 considerando que el código de ética parte de la base que los profesionales de la contabilidad ya tengan establecidos sus procedimientos y políticas del sistema de calidad.	Idem comentario inicial.
		- Mencionan un error en la numeración del párrafo 511.5	El error corresponde a un error de traducción del documento original, el cual se indicó para efectos que sea tenido en cuenta en el proceso de publicación de la norma.
		- Para los contadores públicos empleados e independientes se deberá considerar: ○ Proporcionar capacitación y	Idem comentario inicial.



Comité Técnico de Aseguramiento

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		orientación para garantizar una implementación efectiva ○ Establecer indicadores de aplicación de las normas relacionadas con el código de ética ○ Determinar el nivel de implementación de las NIGC.	
		- Para actores diferentes de la profesión contable se deberá considerar: ○ Adopción simultánea del código de ética 2021, entre otras, con la NIA 220 revisada y la NIEA 3000 revisada.	Idem comentario inicial.
		Comentarios subcomité 5 Código Ética – Parte 4A Secciones 600-800 260 y 360: - Tratándose de revisores fiscales, observan una distinción entre quienes prestan sus servicios a entidades de interés público y los que prestan servicios a entidades de no interés público, dado que se permite a estas últimos ofrecer otros servicios de no aseguramiento aplicando salvaguardas. Esto va en contra de la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y otras legislaciones. - Es necesaria la excepción en el código de ética dado que, en el caso de la revisoría fiscal, existen inhabilidades que no permiten la prestación de otros servicios en un tiempo determinado, que	Idem comentario inicial.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		puede afectar la independencia. - Cuando se actúa como revisor fiscal puede generar conflicto la aplicación de la sección 600 con la aplicación de la Ley 43 de 1990 y normas complementarias del régimen de inhabilidades e incompatibilidades. - Se deben considerar las siguientes implicaciones para los contadores públicos empleados e independientes y las formas: - Mayores esfuerzos para las firmas y profesionales que requieren de mayor cuidado y de asesoramiento legal frente al manejo de las salvaguardas sobre las amenazas de auto revisión. - Para actores diferentes de la profesión contable se deberá considerar: - Se requiere mayor divulgación y capacitación sobre el cumplimiento de este código - Para la JCC se observan retos en su función de supervisión.	
		Comentarios subcomité 6 Código Ética – Parte 4B Secciones 600-800 260 y 360: - Proponer derogar el artículo 48 de la Ley 43 de 1990, pudiera generar discordia con temas del código de ética y otros servicios de autoría. - Proponen que la aplicación del código de ética contenga la opción de aplicación anticipada. - Se deberá considerar: - Guías de implementación de los nuevos requerimientos en	Idem comentario inicial.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

		pequeñas firmas o personas naturales - Estandarización de parámetros del código - Considerar que la versión 22 del código ya está vigente - Se debe buscar la unificación de los criterios de ética para todos los actores, buscando una cultura ética y así evitar la corrupción. Discusión plenaria de las recomendaciones de los subcomités Rosa Elvira Vásquez propone al CTCP que se coordine con los actores implicados para llegar a un consenso en la interpretación de los temas de los dos estamentos (Código de Ética Internacional y Ley 43 de 1990). Jorge Eliécer Moreno destaca la importancia de cómo se juzga a los profesionales contables y a la interpretación de los estamentos; además, resalta que el trabajo realizado por los subcomités tiene un alcance netamente técnico, por lo cual la parte legal debe ser objeto de debates adicionales.	Comentarios generales de cierre de una plenaria y confirma que el rol del CTA es evaluación de temas técnicos en materia de aseguramiento y no temas legales, por lo tanto, no es un tema abierto.
--	--	---	---

Comentarios sobre la adopción del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales versión 2021

Aunque el Código de Ética de IFAC ha sido adoptado en Colombia como norma técnica a través de la Ley 1314 de 2009 y sus decretos reglamentarios, esta norma no puede derogar ni reemplazar disposiciones legales vigentes como las contenidas en la Ley 43 de 1990, ni las funciones del Revisor Fiscal ni sus prohibiciones.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

La Ley 43 de 1990 y el Código de Ética de IFAC coexisten en Colombia con las siguientes consideraciones:

- Para contadores públicos en general, la Ley 43 es la norma principal.
- Para quienes aplican normas internacionales de auditoría, el Código de Ética de IFAC es adicional y obligatorio, por lo tanto, ambos se aplican en conjunto.
- En caso de conflicto, prevalece la Ley 43 como norma nacional, pero el profesional debe tratar de cumplir ambos siempre que sea posible.

En esta coexistencia, el contador debe ir siempre por lo más estricto cuando ambas normas apliquen.

En la evolución del Código de Ética de IFAC de 2014, que es el vigente actualmente en Colombia, ya se incluía el modelo de amenazas y salvaguardas, pero estaba menos estructurado. No contenía tantas prohibiciones explícitas para EIP, sino advertencias generales.

El Código de Ética de IFAC 2018 reorganiza y clarifica el código, pero sigue permitiendo ciertos servicios de no aseguramiento a EIP si las amenazas a la independencia pueden mitigarse suficientemente.

En el Código de 2021 se fortalecen aún más las restricciones en EIP.

Mientras la Ley 43 de 1990 en sus artículos 35 a 40 hace un enunciado muy genérico de lo que allí denomina "Código de ética profesional" y los 10 "Principios básicos de ética profesional" el Código de Ética actualizado emitido por la IFAC contiene detalles relativos a la ética del profesional en sus diferentes campos y actuaciones, que no se describen en los 6 artículos antes descritos y por ello son totalmente complementarios con los principios básicos genéricos descritos en la Ley 43 de 1990.

En resumen, la norma técnica complementa la legislación, pero no la puede modificar. El Revisor Fiscal debe actuar conforme a ambas, dando primacía a la Ley 43 en caso de contradicción directa.

7. Discusión y conclusiones a la presentación del Grupo de trabajo 1: NIA para EMC (Secciones 1 a 4)

Humberto González Morales, líder del grupo de trabajo 1 sobre la NIA para EMC, explicó que la norma fue dividida en tres bloques temáticos para su análisis. Recordó que en la sesión anterior se presentó una introducción general y, procedió a socializar el análisis de las secciones 1 a 4, relacionadas con las prohibiciones de aplicación, el alcance en auditorías de grupos o entidades individuales y las diferencias técnicas frente a las NIAs. Ver **Anexo 1**.

7.1. Discusión en plenaria

El Comité, en sesión plenaria, no presentó comentarios frente al análisis realizado por el grupo de trabajo 1.

Acta 50 del 9 de mayo de 2025

7.2. Conclusiones del CTA

La secretaria técnica del CTA recordó que las conclusiones sobre la conveniencia de adopción de la NIA para EMC serán presentadas de forma conjunta por los grupos de trabajo 1, 2 y 3, una vez finalizadas sus respectivas exposiciones.

8. Propositiones y varios

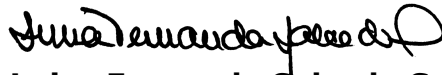
En este punto, Luisa Fernanda Salcedo le dio la bienvenida a Gustavo Adolfo Rojas García como nuevo miembro del CTA.

9. Cierre

Siendo las 9.00 a.m. Jorge Eliécer Moreno Urrea dio por terminada la sesión.



Jorge Eliécer Moreno Urrea
Presidente



Luisa Fernanda Salcedo Saavedra
Secretaria



Comité Técnico de Aseguramiento

Subcomité: Grupo 1 Norma Internacional de Auditoría para Auditoría de Estados Financieros de Entidades Menos Complejas EMC

- Parte A – Autoridad de la NIA para auditoría de Estados Financieros de Entidades Menos Complejas.
- Parte 1 a 4.

Miembros: Humberto Casallas, Milton Garzón, Humberto González, Fátima Hernández, José Pardo, Jhon Robayo, Alba Rodríguez, Deiby Rodríguez, Jenny Sosa, Andrea Torres.

Fecha: Abril 20 de 2025

Parte A – Autoridad de la NIA para auditoría de Estados Financieros de Entidades Menos Complejas

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA



Alcance

No soporta una opinión de seguridad razonable en auditorías a entidades que no califiquen como EMC

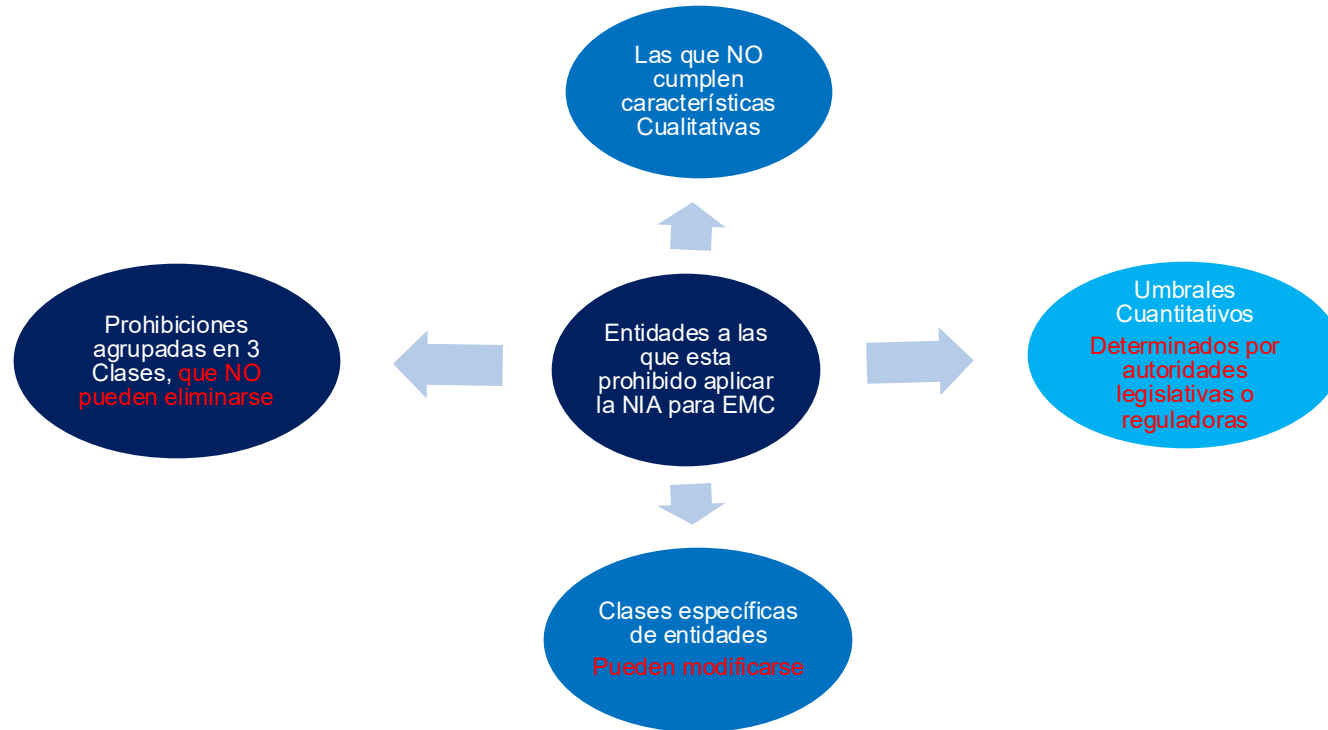
Auditoría recurrente

Evaluar si las características de la entidad han cambiado o si hay nuevos indicadores de complejidad que impliquen que no es apropiado aplicar la NIA para EMC

La NIA para EMC no aborda responsabilidades adicionales de los auditores que surgen de la ley local, la reglamentación o la autoridad gubernamental. Estas pueden generar un alcance más amplio que una auditoría bajo NIA para EMC.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Prohibiciones para aplicar la NIA de Entidades Menos Complejas



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Prohibiciones Específicas

Que son absolutas y NO pueden modificarse

- La ley o regulación prohíbe el uso de la NIA para EMC.
- La ley o regulación especifica el uso de normas de auditoría distintas a la NIA para EMC.

- La entidad es una entidad cotizada.
 - ✓ Se excluyen independientemente de su complejidad por el interés público en estas entidades.
 - ✓ La NIA para EMC no tiene procedimientos específicos para entidades cotizadas.

- En auditoría a estados financieros de Grupo si cualquiera de los componentes es una entidad cotizada, o una entidad cuya principal función es la captación de depósitos del público o proporcionar seguros al público o esta dentro de una clase de entidades donde el uso de la NIA para EMC está prohibido.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Prohibiciones Específicas

Donde las autoridades legislativas o reguladoras o los organismos locales pertinentes con autoridad para establecer normas **pueden modificar la prohibición.**

- La entidad pertenece a una de las siguientes clases:
 - i. Una entidad cuya principal función es la captación de depósitos del público;
 - ii. Una entidad en la que una de sus funciones principales es proporcionar seguros al público;
 - iii. Una clase de entidades donde el uso de la NIA para EMC está prohibido para esa clase específica de entidad por una autoridad legislativa o reguladora o un organismo local relevante con autoridad para establecer normas en la jurisdicción.
- ✓ Las entidades de esta clase tienen características de interés público
- ✓ **Se puede modificar** cada una de las clases de entidades descritas en **(i) y (ii)**, permitiendo que un subconjunto específico dentro de una clase pueda utilizar la norma, o utilizando umbrales cuantitativos para indicar un “punto de corte” después del cual se prohíbe el uso de la norma para las entidades dentro de una clase o un subconjunto de una clase.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Prohibiciones Características cualitativas

- IA para EMC **NO** ha sido diseñada para abordar cuestiones complejas, relacionadas con:
 - ✓ La naturaleza y alcance de las actividades comerciales, operaciones y transacciones relacionadas y eventos de la entidad relevantes para la preparación de los estados financieros.
 - ✓ La propiedad de la entidad, los arreglos de gobierno corporativo de la entidad, las políticas, los procedimientos o procesos establecidos por la entidad.
 - ✓ Procedimientos o cuestiones generalmente importantes para entidades cotizadas incluido el informar sobre información por segmentos o cuestiones clave de la auditoría.
 - ✓ Cuando el auditor tenga la intención de utilizar el trabajo de los auditores internos.
 - ✓ Cuando el auditor tiene la intención de utilizar un informe proporcionado por un auditor de servicios de una organización de servicios, ya sea como evidencia de auditoría sobre el diseño e implementación o la efectividad de los controles en la organización de servicios (informes tipo 1 o tipo 2).
- Las características cualitativas que describen una EMC deben considerarse tanto individualmente como en combinación.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características cualitativas que caracteriza una EMC:

Actividades comerciales, modelo de negocios e industria

- Las actividades comerciales y el modelo de negocio están bien establecidos para la industria y los productos o servicios no generan un riesgo generalizado significativo de obsolescencia tecnológica, responsabilidad legal o riesgo reputacional.
- Las operaciones no están sujetas a un mayor grado de regulación o supervisión regulatoria.
- Transacciones sencillas o sin complicaciones que resultan de unas pocas líneas de negocios o productos, que requieren un mantenimiento de registros sencillo y pocos controles internos.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características
cualitativas que caracteriza
una EMC:

Estructura y tamaño
organizacional

- Hay pocos niveles de gestión con responsabilidad sobre una amplia gama de controles, incluidos tantos controles que pueden ser aplicados directamente por la dirección.
- Todos los responsables de la gobernanza participan en la gestión de la entidad. Generalmente los que desempeñan una función de gobernanza no incluyen a ningún miembro externo o independiente.

En el caso de las organizaciones benéficas o entidades del sector público, la presencia de miembros externos o independientes en una función de gobernanza no siempre es un indicador de complejidad.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características cualitativas que caracteriza una EMC:

Estructura de propiedad

- La estructura organizativa es relativamente sencilla, con pocas líneas o niveles de informes y un pequeño equipo de gestión clave. Por ejemplo, 5 personas o menos.
- Una entidad administrada por su propietario, incluido un único propietario-gerente o cuando existe una concentración de propiedad y administración en un pequeño número de personas.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características
cualitativas que caracteriza
una EMC:

Naturaleza de la
función financiera

- La entidad tiene una función financiera centralizada, que incluye actividades centralizadas relacionadas con la información financiera.
- Hay pocos empleados involucrados en funciones de información financieros. Por ejemplo, cinco personas o menos.
- La función financiera de la entidad realiza la iniciación, autorización, registro, procesamiento y presentación de informes de las transacciones relevantes para la preparación de los estados financieros en un solo lugar.
- La entidad utiliza una organización de servicios para procesar transacciones sencillas o no complicadas. Por ejemplo, procesamiento de nóminas.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características
cualitativas que caracteriza
una EMC:

Tecnología de la
Información (TI)

- El entorno de TI de la entidad, incluidas sus aplicaciones y procesos de TI, es sencillo.
- La entidad utiliza software comercial y no tiene la capacidad de realizar ningún cambio en el programa que no sea configurar el software. Por ejemplo, el plan de cuentas, parámetros o umbrales de informes.
- El acceso al software generalmente está limitado a una o dos personas designadas con el fin de realizar las configuraciones.
- Se necesitan pocos controles generales formalizados de TI en las circunstancias de la entidad.
- La naturaleza de las aplicaciones de TI y la infraestructura de TI subyacente son simples, como una computadora portátil pequeña y simple o una solución basada en servidor cliente.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características cualitativas que caracteriza una EMC:

Tecnología de la Información (TI)

- La estructura organizacional de TI es sencilla o sin complicaciones. Por ejemplo, la entidad puede no tener recursos de TI dedicados, pero puede tener una persona asignada en un rol de administrador con el fin de otorgar acceso a los empleados o instalar actualizaciones proporcionadas por el proveedor.
- El volumen y la complejidad de los datos en formato digital que procesa el sistema de información son bajos y los datos son simples y pueden verificarse manualmente.
- La administración puede utilizar los informes generados por el sistema para procesar la información, pero no se basa en ellos, sino que los concilia con la documentación original y verifica los cálculos incluidos en ellos.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características cualitativas que caracteriza una EMC:

Aplicación del marco de información financiera y estimaciones contables

- La estimación tiene un número limitado de supuestos para los cuales es relativamente sencillo obtener evidencia de auditoría suficiente y se puede obtener información relevante. Por ejemplo, una provisión para cuentas incobrables basada en la aplicación de porcentajes de pérdida estimados, que pueden respaldarse con referencia a la experiencia de pérdida real, a las respectivas categorías de antigüedad de las cuentas por cobrar.
- Estimaciones contables del valor razonable que utilizan precios cotizados en mercados activos para activos o pasivos idénticos. Estos datos de entrada están fácilmente disponibles y son observables. Por ejemplo, las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) se refieren a estos datos de entrada como datos de entrada de Nivel 1; estos proporcionan la evidencia más confiable del valor razonable.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características
cualitativas que caracteriza
una EMC

En un GRUPO:

- El grupo está formado por entidades jurídicas que tienen su sede en jurisdicciones con idiomas diferentes pero que tienen características similares.
- El grupo tiene una participación no controladora en una entidad que se contabiliza según el método de participación. No existen restricciones para que el auditor del grupo obtenga información de la administración de la entidad en la que se mantiene la participación no controladora.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Lista de características
cualitativas que caracteriza
una EMC

En un GRUPO:

- El grupo tiene un proceso de consolidación sencillo. Por ejemplo:
 - ✓ Los ajustes entre compañías u otros ajustes de consolidación no son complejos.
 - ✓ La información financiera de todas las entidades o unidades de negocio ha sido preparada de conformidad con políticas contables similares aplicadas a los estados financieros del grupo; y
 - ✓ Todas las entidades o unidades de negocio tienen el mismo cierre del periodo de presentación de información financieros que el utilizado para la presentación de información financieros del grupo.
 - ✓ Las transacciones y saldos intercompañías se pueden identificar fácilmente al procesar los ajustes de consolidación.
 - ✓ Las diferencias entre las políticas contables de las entidades y unidades de negocio y del grupo pueden identificarse y armonizarse fácilmente.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Prohibiciones características
Umbral cuantitativo

- La NIA para EMC prevé que las autoridades legislativas o regulatorias o los organismos locales pertinentes con autoridad para establecer normas **determinarán** los umbrales cuantitativos para el uso de la norma en sus jurisdicciones.
- Definir umbrales cuantitativos en una jurisdicción ayuda a:
 - ✓ El uso consistente y adecuado de la NIA para EMC.
 - ✓ Comprender su alcance y uso coherente y adecuado.
 - ✓ Limitar el rango de entidades que se perciben dentro del alcance de la norma.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Prohibiciones características
Umbral cuantitativo

- Se pueden establecer umbrales cuantitativos para todas las entidades o para entidades dentro de una industria o específicas o para ciertas clases de entidades.
- Al establecer umbrales cuantitativos se deben considerar las prohibiciones específicas y las características cualitativas de una EMC, así como otras circunstancias o necesidades específicas que puedan ser relevantes en la jurisdicción.
- Al determinar los umbrales cuantitativos se pueden considerar criterios que se utilizan comúnmente para otros fines, como los siguientes: (a) Ingresos de una entidad. (b) Activos netos. (c) Activos totales. (d) Número de empleados, o definiciones o umbrales existentes en una jurisdicción sobre “*empresa pequeña*”.

Prohibiciones características Umbral cuantitativo

- Los criterios que están más estrechamente vinculados a la naturaleza de la auditoría (por ejemplo, número de horas de auditoría, perfil de riesgo del trabajo o calificación) **se consideran inapropiados**.
- La determinación del uso de la NIA para EMC no debe estar impulsada por:
 - ✓ La forma en que el auditor elige realizar la auditoría.
 - ✓ La metodología del auditor o de la firma.

Parte 1 a 4 de la NIA para auditoría de Estados Financieros de Entidades Menos Complejas

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Parte 1. Conceptos fundamentales, principios generales y requerimientos generales

1.1. Fecha de entrada en vigencia

1.2. Requerimientos de ética aplicables y gestión de la calidad en la firma

1.3. Objetivos globales del auditor

1.4. Conceptos fundamentales y principios generales para la realización de la auditoría

**Aplican durante todo el
encargo de auditoría**

1.5. Fraude

1.6. Leyes y regulaciones

1.7. Partes vinculadas

1.8. Comunicaciones generales con la Dirección y con los responsables del gobierno de la entidad

1.9. Requerimientos específicos de la documentación

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.1. Fecha de entrada en vigencia

Aplica a las auditorías de Estados Financieros correspondientes a periodos iniciados a partir del 15 de diciembre de 2025.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.2. Requerimientos de ética aplicables y gestión de la calidad en la firma



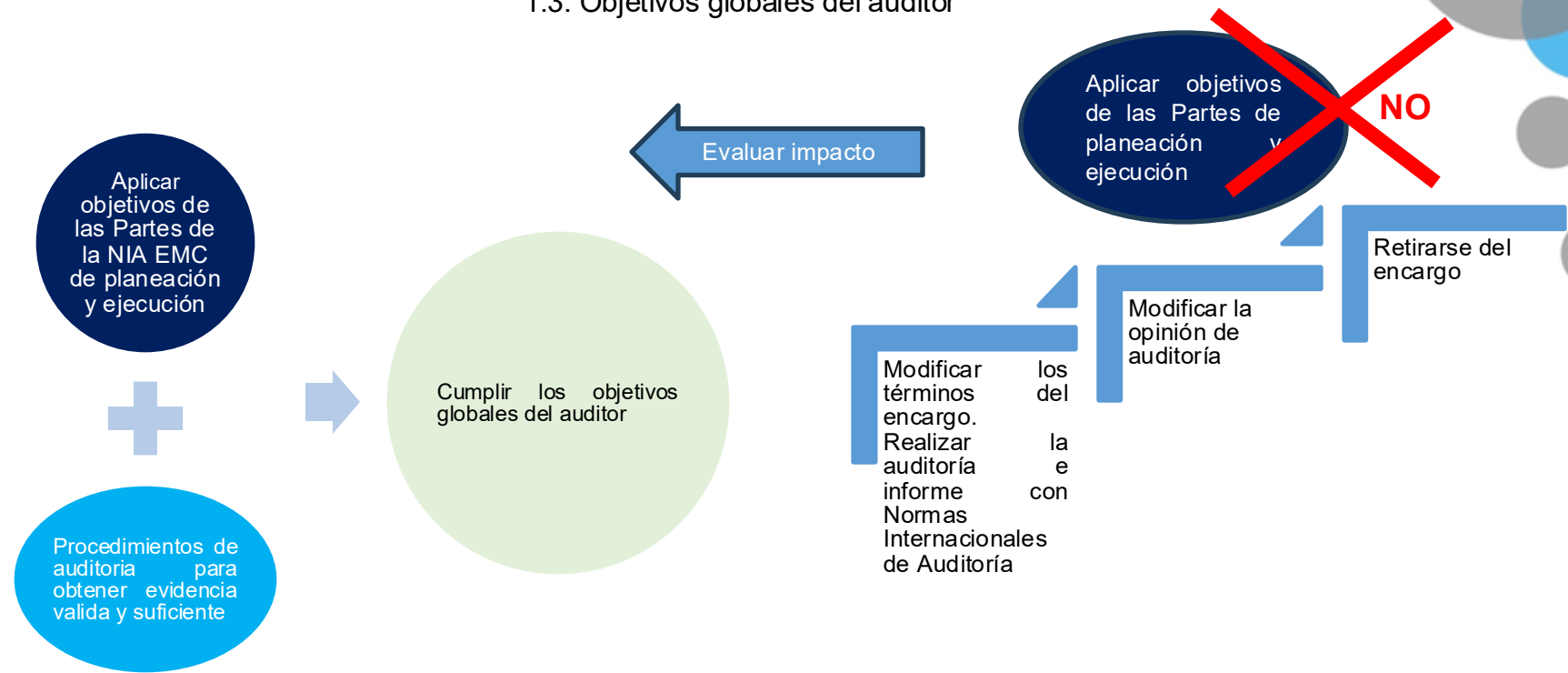
1.3. Objetivos globales del auditor

Objetivos

1. Obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, para permitir al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable
2. Informar sobre los estados financieros y comunicar según lo requiere esta norma, de conformidad con los hallazgos del auditor.

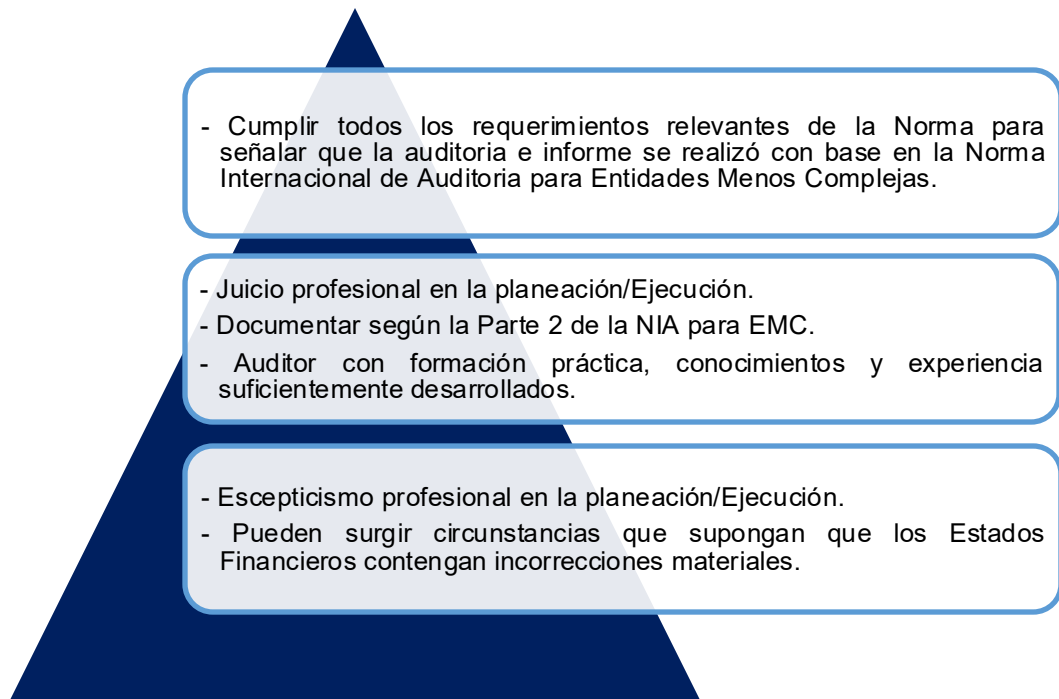
DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.3. Objetivos globales del auditor



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.4. Conceptos fundamentales y principios generales para la realización de la auditoría



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.5. Fraude

Responsable

- Prevención y detección del fraude a cargo de la Dirección y Responsables del Gobierno.

Auditor

- Fraude que da lugar a incorrecciones materiales en los Estados Financieros por fraude o error.
- Es responsable de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros considerados en su conjunto están libres de incorrecciones materiales debidas a fraude o error.
- El Anexo 4 de la Norma establece los factores de riesgo de fraude relevantes para entidades menos complejas.

Incorrección

- Resultantes de información financiera fraudulenta y las derivadas de la malversación de activos.
- Mayor el riesgo de no detectar una incorrección material por fraude que el riesgo de no detectar una derivada de un error.

Retiro del auditor

- Si, como resultado de una incorrección resultante de un fraude o indicio de fraude, el auditor se encuentra con circunstancias excepcionales que ponen en duda la capacidad del auditor para continuar realizando la auditoría.

Sector Público

Considerar responsabilidades del auditor del sector público con respecto al fraude en disposiciones legales, reglamentarias u otras disposiciones aplicables a las entidades del sector público, o las previstas por separado en el mandato del auditor



1.6. Leyes y regulaciones

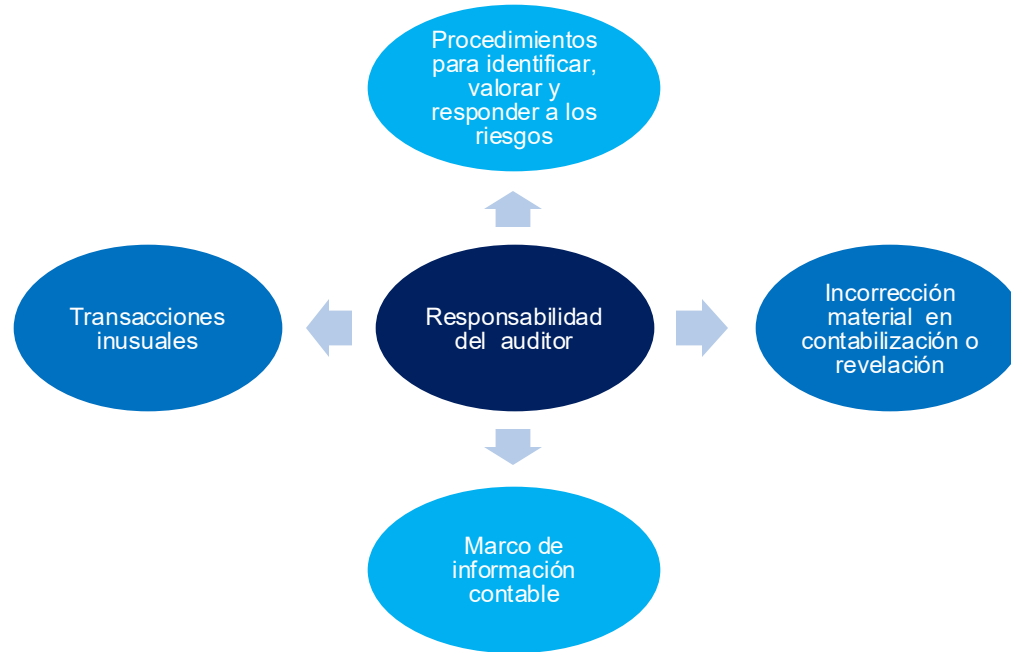
Dirección y Responsables del Gobierno

- Asegurar que las actividades se realizan de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias.
- El cumplimiento de las que determinan los importes e información a revelar en los Estados Financieros .

Auditor

- No es responsable de prevenir incumplimientos
- No puede esperarse que detecte todos los casos de incumplimiento de cualquier disposición legal y reglamentaria
- Su responsabilidad está relacionada con el cumplimiento de dos categorías diferentes de leyes o regulaciones:
 - ✓ Tienen un efecto directo en la determinación de los importes e información materiales a revelar en los Estados Financieros.
 - ✓ Cuyo cumplimiento puede ser fundamental para los aspectos operativos del negocio, para la capacidad de la entidad de continuar con su negocio, o para evitar sanciones que resulten materiales es decir, el incumplimiento de dichas disposiciones puede, por lo tanto, tener un efecto material sobre los estados financieros.
- Informar sobre el incumplimiento identificado o sospechado de las leyes y regulaciones, incluido el fraude en respuesta a requerimientos de ética o porque tiene el derecho a hacerlo en disposiciones legales y reglamentarias.
- Pueden existir responsabilidades de auditoría adicionales en el sector público relacionadas con la auditoría de Estados Financieros o con otros aspectos de las operaciones de la entidad

1.7. Partes vinculadas



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.8. Comunicaciones generales con la dirección y con los responsables del gobierno de la entidad

Identificar personal clave para enviar comunicaciones

Comunicar a los responsables del gobierno los requerimientos de ética aplicables por el auditor, incluidos los relacionados con independencia

Oportunidad en las comunicaciones con la dirección/responsables del gobierno.

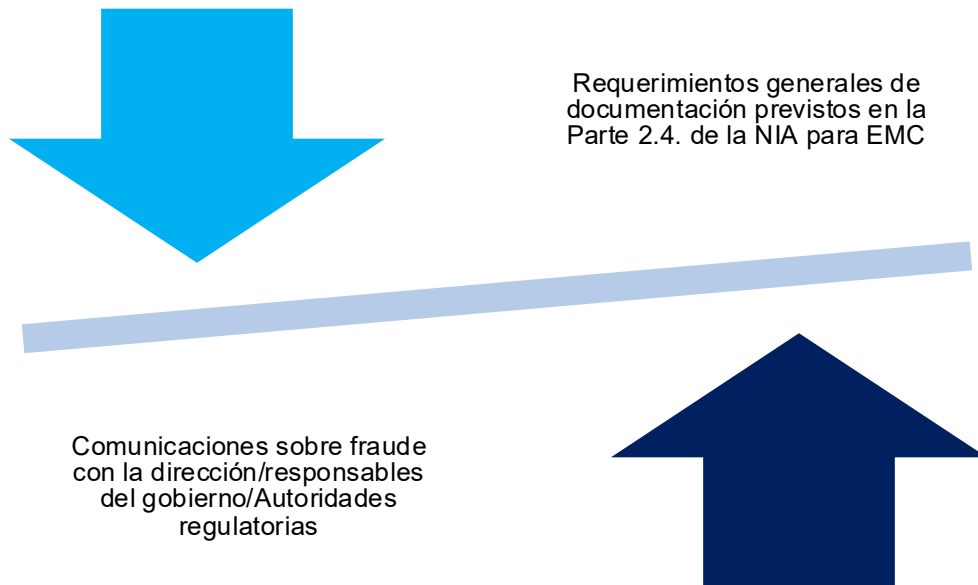
Comunicar las cuestiones específicas definidas a lo largo de la Norma de auditoría para EMC

Aplicar juicio profesional para determinar la forma y contenido de las comunicaciones. Considerar requerimientos legales e importancia de los asuntos

Reportar indicios de fraude. La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría necesarios para completar la auditoría

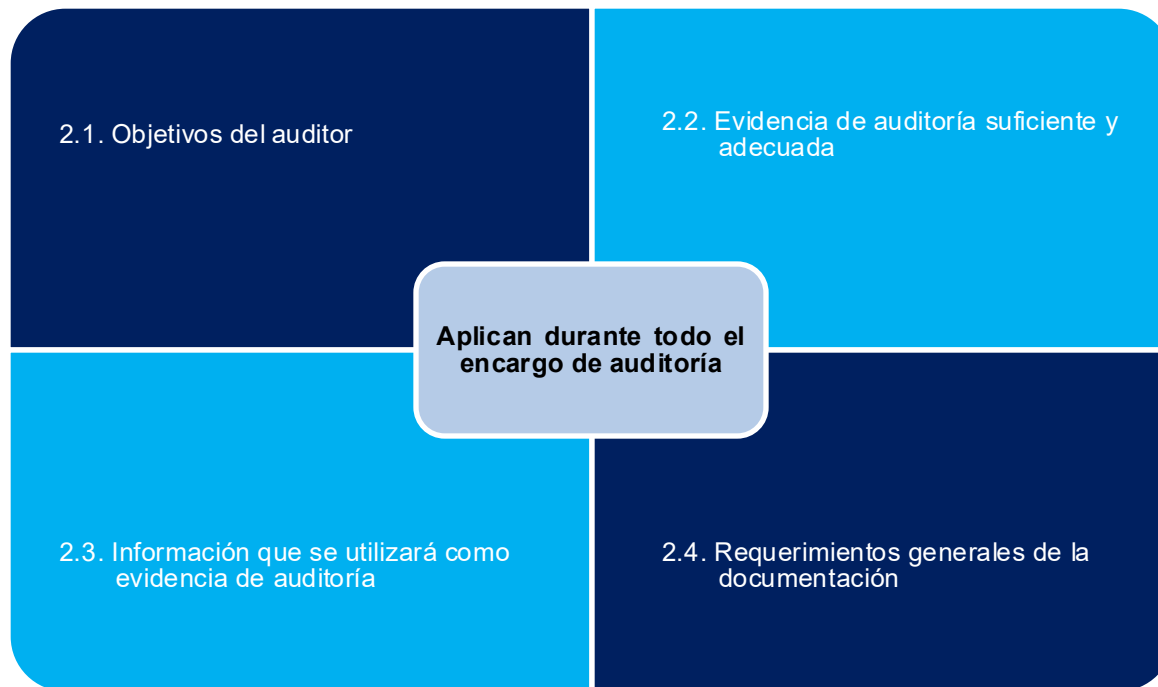
DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

1.9. Requerimientos específicos de la documentación

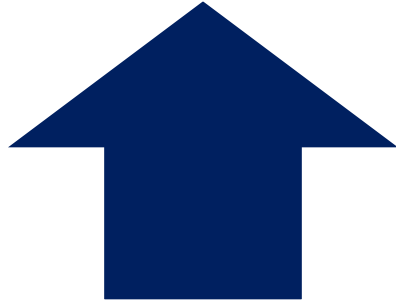


DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Parte 2. Evidencia de auditoría y documentación



2.1. Objetivos del auditor



Diseñar y aplicar procedimientos de auditoría para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para poder alcanzar conclusiones razonables en las que soporte su opinión



Preparar documentación que:

1. Proporcione un registro suficiente y adecuado del fundamento para el informe de auditoría.
2. Proporcione evidencia de que la auditoría fue planeada y realizada de conformidad con la NIA para EMC y la ley o regulación aplicable.

2.2. Evidencia de auditoría suficiente y adecuada

Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para reducir el riesgo de auditoría a un nivel aceptablemente bajo y soportar la opinión

La determinación de si se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y adecuada es una cuestión de juicio profesional

Diseñar y aplicar procedimientos de auditoría que sean adecuados, teniendo en cuenta las circunstancias, con el fin de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

2.3. Información que se utilizará como evidencia de auditoría

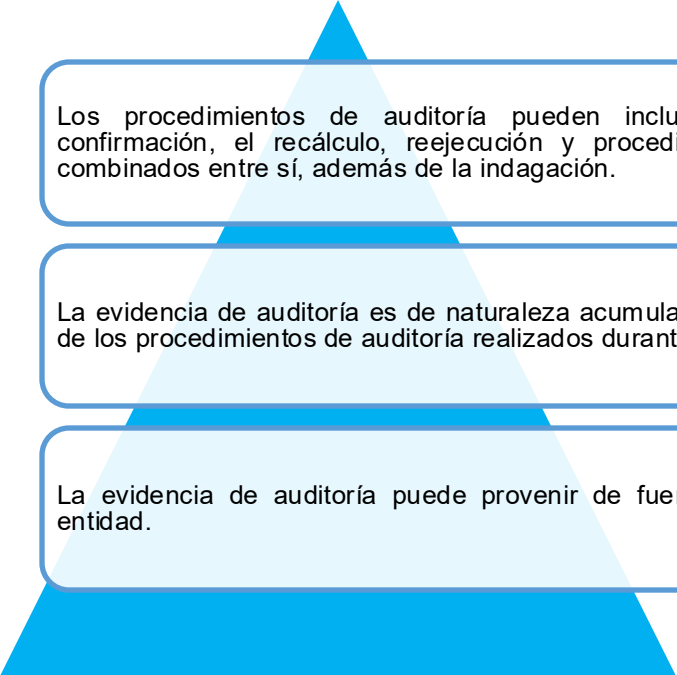
Diseñar y aplicar procedimientos para identificar y valorar los riesgos de incorrección material (Ver Parte 6)

Responder a los riesgos valorados de incorrección material (Ver Parte 7)

Aplicar procedimientos de otras Partes de la Norma para cumplir con los requerimientos de la NIA para EMC

Diseñar y realizar procedimientos de auditoría manuales o mediante el uso de Herramientas y Técnicas Automatizadas HTA. Cualquiera de las técnicas puede ser eficaz

2.3. Información que se utilizará como evidencia de auditoría



Los procedimientos de auditoría pueden incluir: Inspección, observación, confirmación, el recálculo, reejecución y procedimientos analíticos, a menudo combinados entre sí, además de la indagación.

La evidencia de auditoría es de naturaleza acumulativa y se obtiene principalmente de los procedimientos de auditoría realizados durante la auditoría.

La evidencia de auditoría puede provenir de fuentes internas o externas de la entidad.

2.3. Información que se utilizará como evidencia de auditoría

Al diseñar y realizar procedimientos de auditoría considerar la relevancia y fiabilidad de la información que se utilizará como evidencia de auditoría

Al utilizar información generada por la entidad, el auditor evaluará si, para sus fines, dicha información es suficientemente fiable. (Existencia, integridad, precisa, detallada)

Determinar modificaciones o adiciones a los procedimientos de auditoría cuando existe incongruencia entre evidencia de auditoría obtenida de diferentes fuentes o exista reserva sobre la fiabilidad de la evidencia.

2.4. Requerimientos generales de la documentación

Requerimientos generales de documentación en la Parte 2.4. de la NIA para EMC se aplican durante todo el encargo de auditoría,

Aplicar requerimientos específicos de documentación en otras Partes de la NIA para EMC.

La documentación debe proporcionar un registro suficiente y adecuado del fundamento para el informe de auditoría Debe proporcionar evidencia de que la auditoría fue planeada y realizada de conformidad con la NIA para EMC y la ley o regulación aplicable.	La documentación puede estar en papel o en formato electrónico. Documentar las comunicaciones escritas
---	--

2.4. Requerimientos generales de la documentación

Cuando el socio del encargo realiza todo el trabajo de auditoría, la documentación no incluirá:

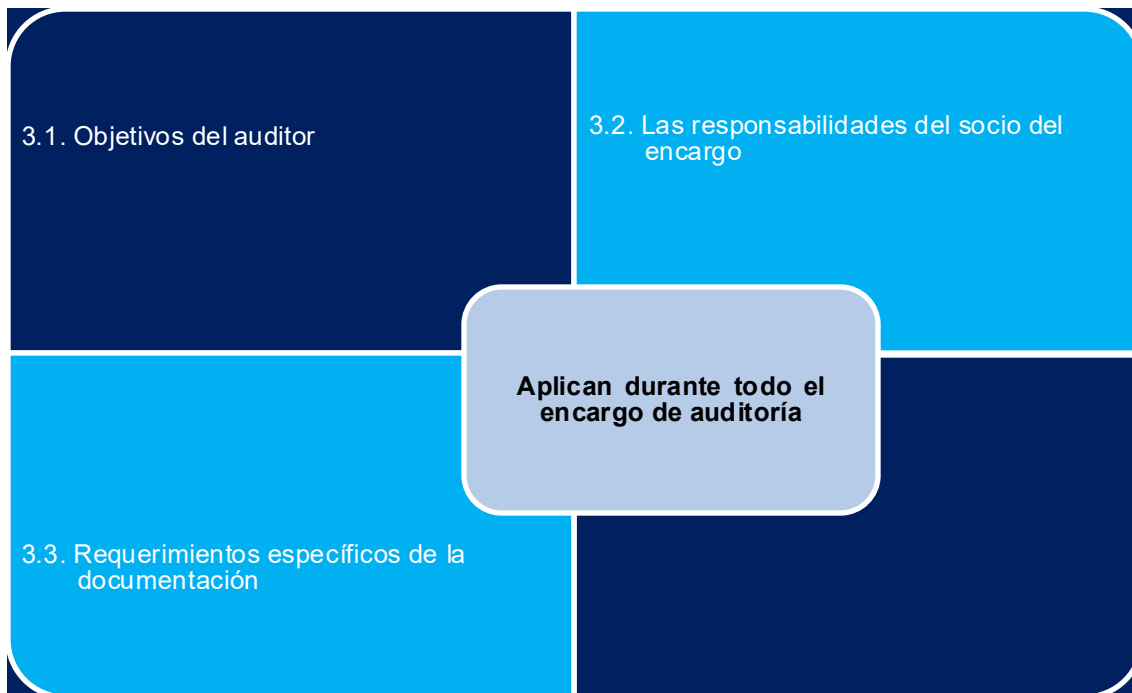
- 1. Cuestiones para informar o instruir a los miembros de un equipo del encargo, o
- 2. Cuestiones para proporcionar evidencia de la revisión por parte de otros miembros del equipo.

Documentar las discusiones sobre cuestiones significativas con la dirección/responsables del gobierno de la entidad, y con otros, incluida su naturaleza, la fecha y el interlocutor de dichas discusiones.

Si, en circunstancias excepcionales, el auditor juzga necesario dejar de cumplir un requerimiento aplicable de esta norma, el auditor documentará el modo en que los procedimientos de auditoría alternativos aplicados alcanzan el objetivo de dicho requerimiento, y los motivos de la inaplicación

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Parte 3. Gestión de la calidad del encargo



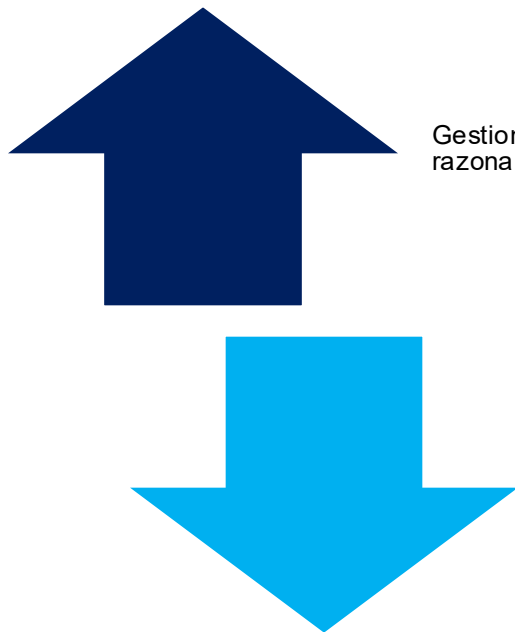
DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Parte 3. Gestión de la calidad del encargo

El Prefacio del la NIA para EMC parte de la premisa de que la firma está sujeta a la ISQC!



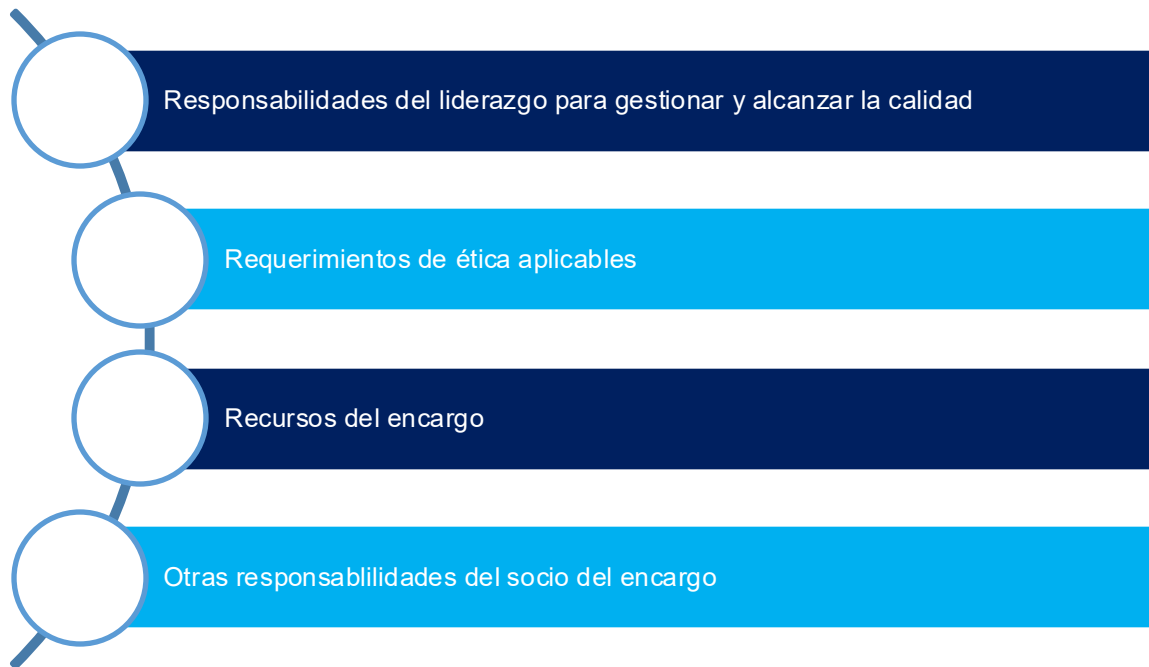
3.1. Objetivos del auditor



Gestionar la calidad en el encargo para obtener una seguridad razonable de que se ha logrado la calidad, de manera que:

1. El auditor ha cumplido con sus responsabilidades, y ha realizado la auditoría de conformidad con la NIA para EMC y los requerimientos legales y reglamentarios aplicables; y
2. El informe emitido por el auditor es adecuado en las circunstancias.

3.2. Las responsabilidades del socio del encargo



3.2. Las responsabilidades del socio del encargo

Responsabilidades del liderazgo para gestionar y alcanzar la calidad

Su responsabilidad está respaldada por una cultura de la firma que demuestra un compromiso con la calidad.

Se involucra suficiente y adecuadamente en todo el encargo de auditoría.

Informa a las personas asignadas sobre la naturaleza y autoridad de sus responsabilidades, el alcance del trabajo que se le asigna y los objetivos del mismo; y proporcionar cualquier otra instrucción necesaria e información relevante.

Direcciona y supervisa a las personas asignadas.

Revisión del trabajo de los equipos para evaluar las conclusiones alcanzadas

Establece y comunica a los miembros del equipo del encargo el comportamiento esperado en temas de ética, calidad, comunicación y escepticismo profesional.

3.2. Las responsabilidades del socio del encargo

Requerimientos de ética aplicables		
Tomar medidas cuando conoce cuestiones que indiquen que existe una amenaza al cumplimiento de los requerimientos de ética aplicables al encargo o que no se han cumplido.	Seguir las políticas o procedimientos de la firma para evaluar la amenaza; y consultar con otros en la firma. Si no hay otras personas en la firma con quienes consultar, el socio del encargo puede consultar con otras personas fuera de la firma, tal como profesionales experimentados en otras firmas o el organismo profesional de contabilidad del cual el socio del encargo es miembro.	Permanecer atento ante incumplimientos de los requerimientos de ética aplicables por parte de los miembros del equipo del encargo.

3.2. Las responsabilidades del socio del encargo

Recursos del encargo		
Determinar que se asignan o ponen a disposición del equipo del encargo recursos suficientes y adecuados de manera oportuna	Determinar que los miembros del equipo del encargo, y los expertos externos del auditor, tienen colectivamente la competencia y las capacidades adecuadas, incluido el tiempo suficiente, para realizar el encargo de auditoría.	Tomar las medidas adecuadas si no se se asignan o ponen a disposición del equipo del encargo recursos suficientes y adecuados de manera oportuna.

3.2. Las responsabilidades del socio del encargo

Otras responsabilidades del socio del encargo

Asumir responsabilidad sobre las diferencias de opinión y las consultas que se realicen de conformidad con las políticas o procedimientos de la firma. Incluye su documentación e implementación.

Al considerar cuestiones relacionadas con diferencias de opinión, o cuestiones difíciles o contenciosas, el socio del encargo también puede considerar si el uso de la NIA para EMC continúa siendo adecuado.

No poner fecha en el informe del auditor hasta que se resuelva cualquier diferencia de opinión.

Cooperar con el revisor de la calidad del encargo, discutir cuestiones y juicios significativas que surjan durante la auditoría y no poner fecha en el dictamen de auditoría antes de que se complete la revisión de la calidad del encargo.

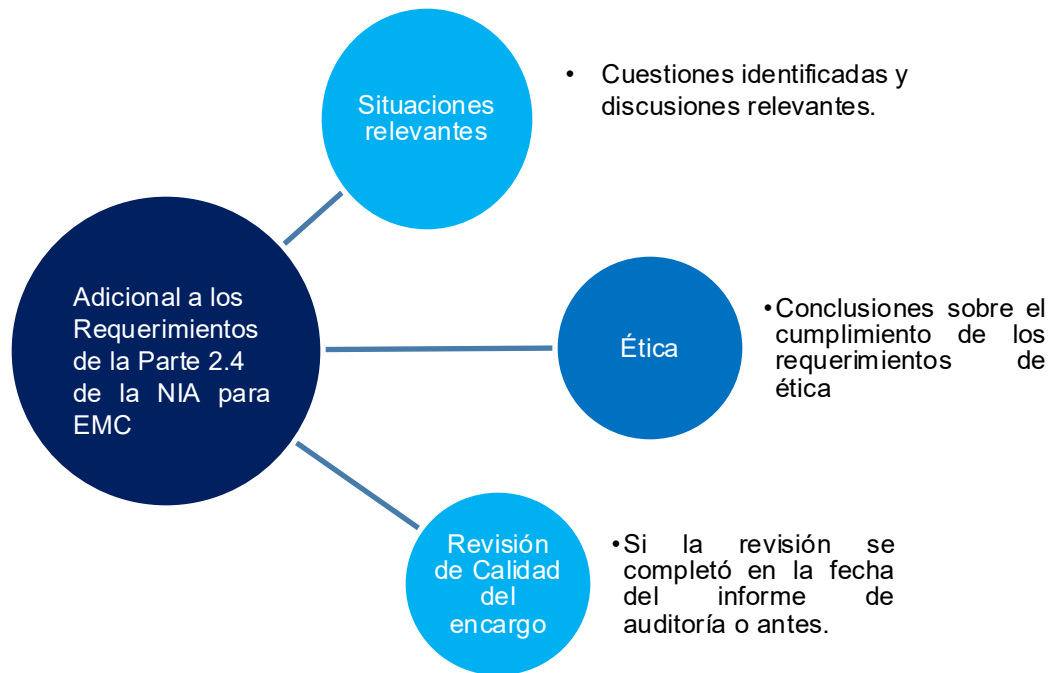
Obtener una comprensión de la información del proceso de seguimiento y corrección de la firma, conforme lo comunica la firma.

Permanecer alerta a las cuestiones que puedan ser relevantes para el proceso de seguimiento y corrección de la firma y comunicar esa información a los responsables del proceso.

3.2. Las responsabilidades del socio del encargo

Otras responsabilidades del socio del encargo		
Formarse una opinión objetiva sobre lo adecuado de los juicios realizados en el transcurso de la auditoría. En caso de el socio adelantar todo el cargo esto puede generar dificultades. Si hay cuestiones inusuales involucradas, puede ser deseable consultar con otros auditores con la experiencia adecuada o con el organismo profesional.	Revisar la documentación de auditoría en determinados momentos durante el encargo de auditoría, considerar: Cuestiones significativas Juicios significativos y las conclusiones alcanzadas Otras cuestiones que, juicio profesional del socio del encargo, son relevantes para las responsabilidades del socio el encargo.	Revisar, antes de su emisión, cualquier comunicación formal escrita a la dirección, a los responsables del gobierno de la entidad o a las autoridades regulatorias.

3.3. Requerimientos específicos de la documentación



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

Parte 4. Aceptación o continuidad de un encargo de auditoría y encargos de auditoría iniciales

4.1. Objetivos del auditor

4.2. Condiciones previas a la auditoría

4.3. Consideraciones en la aceptación o continuidad del encargo

4.4. Términos del encargo de auditoría

Aplican durante todo el encargo de auditoría

4.5. Encargos iniciales de auditoría

4.6. Requerimientos específicos de comunicación

4.7. Requerimientos específicos de documentación

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

4.1. Objetivos

Aceptar o continuar con un encargo de auditoría únicamente cuando se haya acordado la premisa sobre la que la auditoría se va a realizar

Confirmar que existe una comprensión común por parte del auditor y de la dirección / responsables del gobierno de la entidad acerca de los términos del encargo de auditoría.

Establecer si existen condiciones previas para una auditoría. El auditor considera que se cumplirán los requerimientos de ética relevantes y tienen la competencia profesional

Validar si los saldos de apertura contienen incorrecciones que puedan afectar de forma material a los Estados Financieros del periodo actual y si se han aplicado de manera uniforme las políticas contables del período anterior.

Constatar si los cambios en políticas contables se han registrado, presentado y revelado adecuadamente de conformidad con el marco de información financiera aplicable

4.2. Condiciones previas a la auditoría

Determinará si el marco de información financiera que se utilizará para la preparación de los estados financieros es aceptable

Obtendrá la confirmación de la dirección de que esta reconoce y comprende su responsabilidad en relación con la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable y sobre los controles que la dirección considere necesario para permitir la preparación de Estados Financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Obtendrá la confirmación de la dirección de que esta reconoce y comprende su responsabilidad en relación con el acceso a toda la información de la que tenga conocimiento y sea relevante para la preparación de los Estados Financieros, información adicional que pueda solicitar el auditor y acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales el auditor considere necesario obtener evidencia de auditoría.

4.2. Condiciones previas a la auditoría

Si no se dan las condiciones previas a la auditoría, el auditor lo discutirá con la dirección. A menos que sea requerido por la ley o regulación, el auditor no aceptará el encargo de auditoría propuesto.

Si la dirección o los responsables del gobierno imponen una limitación al alcance del trabajo del auditor de tal forma que el auditor considere que la limitación resultará en denegar la opinión sobre los Estados Financieros, el auditor no deberá aceptar dicho encargo con limitaciones como encargo de auditoría, salvo que esté obligado a ello por las disposiciones legales o reglamentarias.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

4.3. Consideraciones en la aceptación o continuidad del encargo

Realizar procedimientos de aceptación o continuidad antes de iniciar el encargo

- Ayuda al auditor a identificar y evaluar eventos que pueden afectar adversamente la capacidad del auditor para planear y realizar el encargo actual.

Políticas o procedimientos de la firma con respecto a la aceptación y continuidad del encargo de auditoría

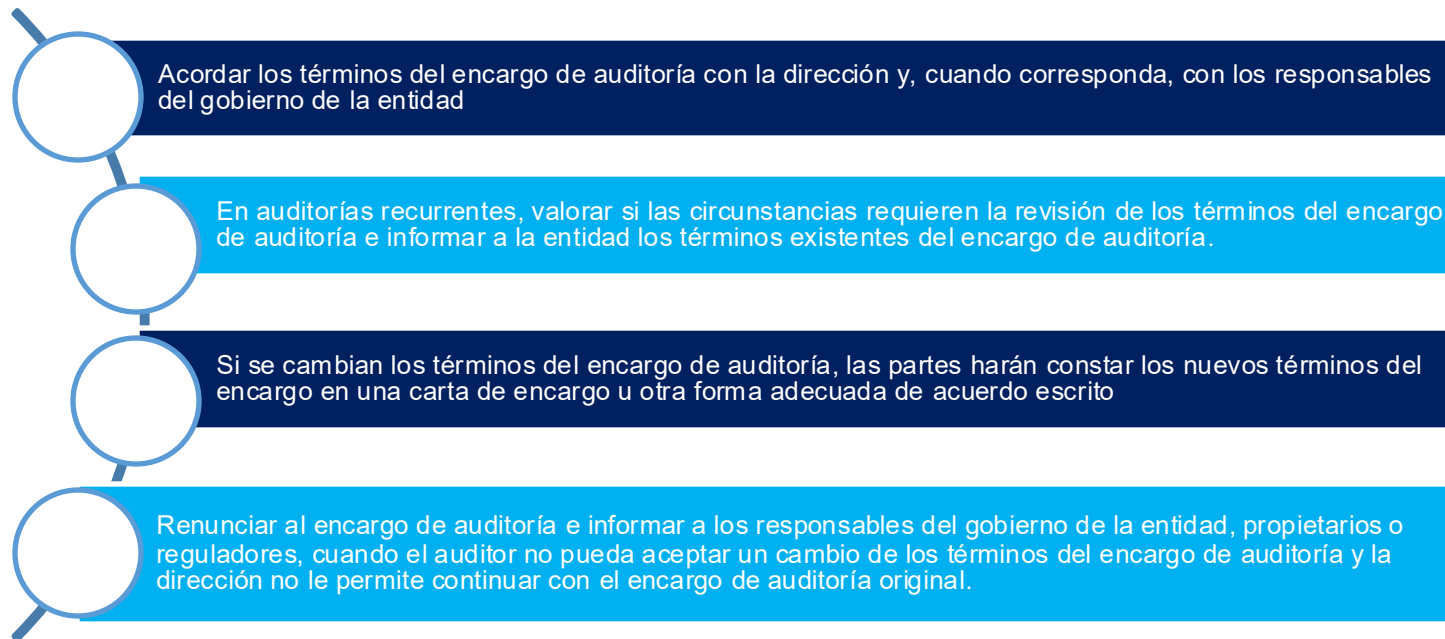
- El socio validará su cumplimiento y concluirá sobre la aceptación o continuidad del encargo
- El socio concluirá si el encargo de auditoría se realizará utilizando la NIA para EMC de conformidad con la Parte A de la NIA para EMC.

Si la auditoría se realiza con base en disposiciones legales o reglamentarias que NO cumplen con la NIA para EMC

- El auditor no incluirá ninguna referencia en el informe de auditoría de haber realizado la auditoría con la NIA para EMC.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

4.4. Aceptación o continuidad de un encargo de auditoría y encargos de auditoría iniciales



4.5. Encargos iniciales de auditoría

Comunicarse con el auditor predecesor, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables

Leer los estados financieros, revelaciones y el informe de auditoría.

Evaluar los efectos de una opinión modificada del auditor predecesor en la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros del periodo actual.

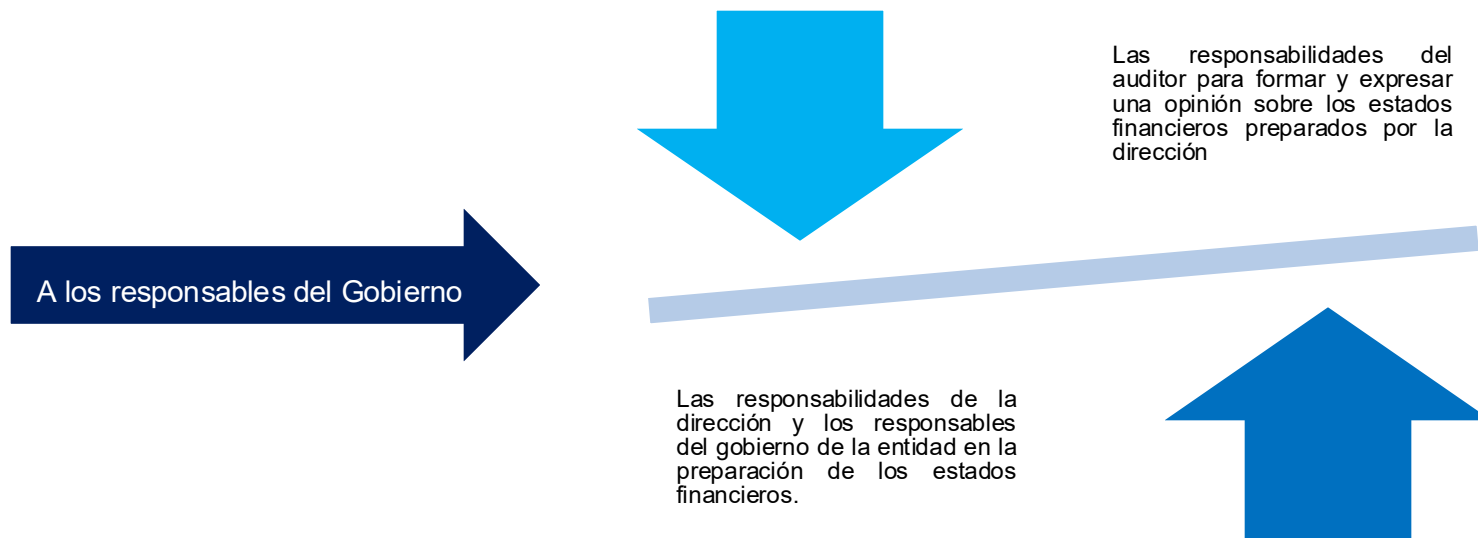
Obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre si los saldos de apertura contienen incorrecciones que afecten de forma material a los estados financieros del periodo actual

Aplicar procedimientos de auditoría para determinar el efecto en los estados financieros del periodo actual de las incorrecciones evidenciadas en los de auditoría de que los saldos de apertura

Determinar la uniformidad de las políticas contables reflejadas en los saldos de apertura, y en caso de cambios, validar si se han registrado, presentado y revelado adecuadamente de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

4.6. Requerimientos específicos de comunicación



DESCRIPCIÓN DE LA NORMA

4.6. Requerimientos específicos de documentación

Requerimientos generales de documentación de la Parte 2.4 que se aplican en todo el encargo de auditoría

Además de la Parte 2.4 se incluyen cuestiones específicas que deben documentarse como relevantes para esta Parte

- Cuestiones identificadas clave
- Aceptación y continuidad de la relación con el cliente y el encargo de auditoría.
- El fundamento para usar la NIA para EMC.

- Los cambios frente al uso de la NIA para EMC con respecto al juicio profesional hecho al respecto.
- Carta del encargo de auditoría con un contenido mínimo.

Fin de la Presentación